



Monitor Semanal

Noticias tributarias y legales



No. 1138

19 de enero de 2026

En esta edición:

Ajustes al Régimen de Promoción de Inversiones

Desde el área de asesoramiento económico y financiero de KPMG compartimos un resumen de los aspectos más salientes del Decreto Nro. 329/025 emitido recientemente por el Poder Ejecutivo, que contiene la nueva reglamentación del Régimen de Promoción de Inversiones para el otorgamiento de beneficios fiscales.



Ajustes al Régimen de Promoción de Inversiones

Desde el área de asesoramiento económico y financiero de KPMG compartimos un resumen de los aspectos más salientes del Decreto Nro. 329/025 emitido recientemente por el Poder Ejecutivo, que contiene la nueva reglamentación del Régimen de Promoción de Inversiones para el otorgamiento de beneficios fiscales.



El 23 de diciembre de 2025, el Poder Ejecutivo emitió el **Decreto Nro. 329/025** que establece una actualización a la reglamentación del Régimen de Promoción de Inversiones consagrado por la Ley Nro. 16.906.

El referido Decreto introduce algunas modificaciones a los criterios aplicables para la promoción de proyectos de inversión a efectos del otorgamiento de beneficios fiscales. A continuación, se presentan los aspectos más salientes de las modificaciones introducidas en comparación con el Decreto Nro. 268/020.

Inversiones elegibles

Es de hacer notar que el nuevo Decreto Nro. 329/025 establece que la inversión elegible será aquella que contemple la adquisición de bienes destinados a integrar el activo fijo, siempre que estén directamente asociadas a los objetivos del proyecto, y que su uso sea directo y esencial para los objetivos comprometidos por el proyecto. Por tanto, quedan expresamente excluidos aquellos bienes que por sus características, tipología o valor exceda notoriamente la actividad declarada en el proyecto. A su vez, será elegible el activo intangible (servicios profesionales y de software) que resulte imprescindible para la puesta en funcionamiento de los bienes muebles referidos.

El valor unitario mínimo de los bienes muebles pasa de UI 500 a UI 1.500.

Los vehículos de pasajeros y utilitarios con motorización exclusivamente eléctrica para ser arrendados por las empresas cuya actividad principal consista en el arrendamiento de vehículos sin chofer o prestar servicios turísticos, son expresamente mencionados como inversión elegible, y deberán mantenerse en el activo fijo por el término de 4 años a partir de su incorporación. En los Criterios Básicos Generales de Funcionamiento publicados por la COMAP, se indica que se mantiene el tope de

USD 30.000 de valor de importación CIF para los vehículos eléctricos de pasajeros.

En el caso de proyectos de inversión evaluados en la órbita del MGAP, además de los plantines y costos de implantación de áboles y arbustos frutales plurianuales, se agrega como inversión elegible el recambio varietal con yemas certificadas según criterios vigentes por el MGAP. A su vez, se incorpora como inversión elegible la adquisición de reproductores vacunos y ovinos, embriones y semen para mejoras genéticas que participen en programas de evaluación genética.

Cronograma de inversiones

A diferencia del Decreto Nro. 268/020, que admite un cronograma de inversión de hasta 10 años, el nuevo Decreto Nro. 329/025 admitirá dicho cronograma únicamente para los proyectos de más de UI 180 millones (aprox. USD 30 millones) por razones debidamente fundadas. Para los proyectos de menor monto, serán elegibles las inversiones ejecutadas a partir de la fecha de presentación de la solicitud de declaratoria promocional y por un plazo máximo de hasta 5 ejercicios.

En el caso de inversiones ya ejecutadas al momento de la presentación del proyecto, las mismas serán computables en la medida que hayan sido realizadas dentro de los 6 meses anteriores al primer día del mes de la solicitud, toda vez que no superen el 20% del total de inversión elegible.

Beneficios fiscales

Se mantienen los mismos beneficios fiscales. A saber:

i) exoneración de IRAE por un porcentaje de la inversión elegible que resulte de aplicar la matriz de indicadores; ii) exoneración de IP por 8 años para las obras civiles radicadas en Montevideo (10 años en el resto del país), y por toda la vida útil para los bienes muebles; iii) exoneración de tasas y tributos a la importación de los bienes que integren el proyecto siempre que sean declarados no competitivos de la industria nacional por la Dirección Nacional de Industrias; iv) devolución del IVA por la adquisición en plaza de materiales y servicios de obra y bienes muebles destinados al proyecto.

En el caso de la exoneración de IRAE, se mantiene la regla de que el monto exonerado no podrá exceder el 90% del impuesto a pagar.

Beneficios especiales

En el caso de beneficios adicionales para **usuarios de parques industriales** o parques científico-tecnológicos, se mantienen los mismos criterios del Decreto Nro. 268/020.

En el caso de **micro, pequeñas y medianas empresas**, el beneficio adicional pasa a ser el siguiente (para cualquier nivel de inversión):

- Empresas micro y pequeñas (ventas anuales menores a UI 10 millones y hasta 19 empleados): 15 puntos porcentuales adicionales al beneficio de IRAE que corresponda en la aplicación de la matriz de indicadores, más una extensión de 2 años al plazo de exoneración.
- Empresas medianas (ventas anuales menores a UI 75 millones y hasta 50 empleados): 10 puntos porcentuales adicionales al beneficio de IRAE que corresponda en la aplicación de la matriz de indicadores, más una extensión de 1 año al plazo de exoneración.

A su vez, el Decreto Nro. 329/025 contempla una exoneración de IRAE equivalente al 100% de la inversión elegible para el caso de **grandes proyectos de inversión** cuyo monto supere los UI 180 millones (aprox. USD 30 millones), en la medida que sean presentados antes del 31/12/2027 y ejecutados en su totalidad antes del 31/12/2029. Si el monto es superior a UI 300 millones (aprox. USD 50 millones), el proyecto deberá ser presentado antes del 31/12/2028 y ejecutado antes del 31/12/2031. En estos casos, el acceso a la exoneración por el 100% de la inversión elegible estará supeditado a la obtención de al menos 5 puntos en el indicador de Generación de Empleo, y al menos 4 puntos en el indicador de Adecuación Tecnológica, Investigación, Desarrollo e Innovación (I+).

Matriz de Indicadores

Los Criterios Básicos Fundamentales de Funcionamiento publicados por la COMAP contemplan una única matriz de indicadores para determinar el otorgamiento de los beneficios fiscales, con lo cual se elimina la opción de aplicar a la matriz simplificada.

A continuación, se exhibe un cuadro con resumen de las modificaciones introducidas.

| Objetivo | Ponderación | Comentario |
|---|-----------------------------|---|
| Generación de Empleo | 40% (antes 50%) | Mantiene misma fórmula de cálculo, adicionando un premio por contratación de colectivos vulnerables (mujeres, menores de 29 años, etc.). Cronograma del indicador aumenta de 3 a 5 años. |
| Descentralización | 10% (antes 15%) | Disminuye el puntaje en 13 departamentos (incluido Montevideo cuyo valor pasa a ser 0), aumenta en 3, y permanece igual en los restantes 3. |
| Aumento de Exportaciones | 15% (antes 20%) | Modifica fórmula de cálculo. Mantiene cronograma del indicador en 3 años. |
| Sostenibilidad Ambiental | 20% | Sustituye al anterior indicador de inversión en Tecnologías Limpias, con nuevo listado taxativo de inversiones elegibles publicado por la COMAP. Mantiene fórmula de cálculo. |
| Adecuación Tecnológica, Investigación, Desarrollo e Innovación (I+) | 20% | Sustituye al anterior indicador de I+D+i. Subindicadores opcionales: Adecuación Tecnológica (máx. 4 puntos); Innovación (máx. 7 puntos); Investigación y Desarrollo Experimental (máx. 10 puntos). |
| Indicador Estratégico | 25% | Sustituye al anterior Indicador Sectorial. Se definen subindicadores opcionales para proyectos MGAP (Riego / Mejora de Producción Ganadera / Protección del Campo Natural / Desarrollo y Modernización de Pesca y Acuicultura); MINTUR (Servicios e Infraestructura Turística) y MIEM (Eficiencia y Desfossilización / Cadena de valor del Hidrógeno Verde / Industrialización a partir de Minerales Nacionales / Valorización de Residuos y Reciclaje / Producción de Bioinsumos / Industria Farmacéutica y Ciencias de la Vida / Desarrollo de Cadena Industrial Aeroespacial). También está la opción de un subindicador TRANSVERSAL aplicable a cualquier sector, en la medida que el proyecto genere tracción sobre la industria nacional. |
| Total | 130% (antes 150%) | |

El puntaje de cada indicador va de 0 a 10, mientras que el puntaje total de la matriz será la suma ponderada de los indicadores. Para poder acceder a los beneficios fiscales, se deberá alcanzar como mínimo 1 punto, el cual deberá estar conformado por cualquier combinación de indicadores sin considerar la Descentralización.

El margen de tolerancia aplicable sobre el puntaje total de la matriz se reduce de 20% a 10%.

Una vez obtenido el puntaje de la matriz de indicadores, se aplica la misma fórmula del Decreto Nro. 268/020 para determinar el porcentaje de exoneración de IRAE. Dicho porcentaje tendrá un mínimo de 30% de la inversión elegible (asociado a la obtención de 1 punto en la matriz) y un máximo de 100% (asociado a la obtención de al menos 10 puntos).

Para la determinación del plazo de exoneración de IRAE aplica la misma fórmula del Decreto Nro. 268/020. Con lo cual, el plazo será de al menos 4 años, siendo el máximo de 25 años para aquellos proyectos con inversiones mayores a UI 500 millones.

Ampliaciones

Se podrán presentar hasta 3 ampliaciones de un mismo proyecto, por hasta el 50% del monto de inversión promovida elegible del proyecto original. En caso de que las ampliaciones sean hasta el 10%, no se requerirá la generación de indicadores adicionales. En caso de que las ampliaciones sean entre el 10% y el 50%, se exigirá un incremento en el puntaje total de indicadores de la matriz antes de la ponderación.

Vigencia

Esta nueva reglamentación entrará en vigor el 1° de febrero de 2026. No obstante, hasta el 30 de abril de 2026 las empresas podrán optar por presentar proyectos de inversión bajo el Decreto Nro. 268/020.

A su vez, para los proyectos presentados entre el 1° de agosto de 2025 y el 31 de enero de 2026 bajo el Decreto Nro. 268/020, se podrá solicitar un ajuste de acuerdo con los criterios del Decreto Nro. 329/025, conservando la fecha de presentación.

Nos encontramos a su disposición para analizar su situación particular y brindar el asesoramiento necesario.

Breves

- El pasado 31 de diciembre de 2025, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) informó, a través de su página oficial, que mediante el Decreto Nro. 319/025 del Poder Ejecutivo fijó el nuevo valor del Salario Mínimo Nacional. Este comenzó a regir el 1º de enero de 2026, estableciéndose en \$ 24.572, lo que representa un incremento del 4,1% respecto al monto anterior. Asimismo, se dispuso que a partir del 1º de julio de 2026 el salario mínimo aumentará a \$ 25.383.



Contacto

Invitamos a nuestros lectores a enviarnos sus inquietudes sobre la temática de esta sección a: UY-FMLegal@kpmg.com

home.kpmg/uy/es



Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.